

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el síllo de su timbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Berlín sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 9 Noviembre 1905.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que en la relación de contribuyentes por espectáculos públicos de esta capital que no han satisfecho sus cuotas dentro del período de cobranza voluntaria, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que preñja el art. 52 de dicha Instrucción no sa-

tisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 29 de Octubre de 1905.—Toribio de la Serna.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Manuel Naharro Sola, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinseque;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial (Médicos), perteneciente al año 1902, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que

á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Valero Rubio Mauero, 42'89 pesetas.

En Pinseque á 20 de Octubre de 1905.—El Recaudador, Manuel Naharro.

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETÍN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se detallan, pertenecientes al tercer trimestre de 1905, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores». Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Pina de Ebro.

Por rústica.—Agustín Abenia Fanlo, 6'15 pesetas; Agustín López Lacruz, 34'20; Alberto Amorós Vigaray, 5'49; Alejandro Abenia Rocañin 21'62; Alejandro Lagá Cazo, 5'31; Ambrosio Aguado Vicuña, 8'04; Ambrosio Blasco Albar, 26'34; Ambrosio Genzor Ladrón, 7'73; Ana Ramón Jariol, 8'55; Andrés Abenia Blasco, 7'53; Andrés Broto Costa, 7'53; Andresa Zaballos Cuen, 5'97; Aniceto Claver Carranza, 23'61; Aniceto Lagá Carreras, 39'00; Antonio Agonillas Costa, 7'02; Antonio Royo Gros, 24'30; Antonina Belled Urrea, 6'66; Antonio Jaria Solanas, 49'83; Antonio Lasala Benedit, 8'04; Baltasar Oliván Gericó, 8'22; Baltasara Lorés Guñu, 10'44; Braulio Falcón Artal, 13'68; Bernardina Lasala Benedit, 5'13; Bernardina Oliván Matos, 13'68; Bernardino Marcón Rocañin, 12'48; Blas Agonillas Amorós, 22'41; Calixto Delcazo Cazo, 27'39; Calixto Delcazo Lagraba, 57'30; Camilo Jaria Continente, 4'62; Carlos Duarte Sanz, 20'37; Casimiro Gómez Pérez, 6'33; Celestino Ayuda Pérez, 16'77; Cipriano Carreras Bastarras, 11'64; Cipriano Ferrer Lagraba, 105'72; Clemente Aguirón Molinos, 5'82; Constantino Burillo Cortés, 32'16; Crescencio Casanova Catalán, 16'77; Cristóbal Gómez Matas, 8'37; Dionisia Casé Salas, 5'52; Dionisia Labarta Villanueva,

8'37; Dionisio Costa Salillas, 33'18; Domingo Castellón Pes, 5'97; Domingo López Rubio, 25'68; Eloy Lasala Escudero, 39'69; Engracia Costa Portolés, 28'89; Engracia Beces, 5'97; Esteban Abenia Fanlo, 22'62; Esteban Mesones Marín, 143'85; Eugenio Rocañin Lupón, 25'83; Eusebia Delcazo Amorós, 59'01; Eusebio Berdejo Royo, 15'90; Eusebio Estruc Rocañin, 20'14; Faustino Portolés Rocañin, 5'13; Félix Blasco Albar, 7'71; Félix Costa Pérez, 12'30; Fermín Lerín Descartín, 56'46; Fernando Lasala Escudero, 36'93; Florencia López Lacruz, 8'37; Florencio Arrúa Gómez, 5'64; Francisco Beltrán Castellón, 9'24; Francisco Escudero Palazoy, 223'74; Francisco Gayán Casanova, 4'77; Francisco Genzor Beltran, 8'91; Francisco Gómez Artal, 4'95; Francisco Jariol Amorós, 5'13; Francisco Labarta Fortuño, 12'30; Francisco Lecina Lagá, 10'95; Francisco Morer Albar, 10'62; Francisco Pes Sarasa, 34'38; Francisco Plo Navarro, 4'62; Francisco Subias Carreras, 4'62; Francisco López Val, 23'61; Francisco Zapater Jiménez, 6'15; Fructuoso Benedit Lasala, 14'73; Gabriela Acín Castejón, 6; Jerónimo Rocañin Lupón, 30'27; Gregoria Larráz Jimeno, 7'71; Gregorio Castellón Laborda, 186'65; Gregorio Jarauta Abenia, 14'04; Gregorio López Jarauta, 19'17; Gregorio Mesones Jarauta, 57'30; Gregorio Pes Jaria, 9'93; Gregorio Pes Sarasa, 12'66; Gregorio Rocañin Abadía, 5'31; Gregorio Rocañin Górriz, 36'09; Gregorio Ruiseco Lasala, 5'97; herederos de Juan Francisco Delcazo, 17'79; de Faustino Val, 7'17; de Lorenzo Duarte, 8'73; de Manuel Añón, 5'31; de Roque Franco, 6'69; hijos de José Labarta Burillo, 6; Inocencio Aparicio López, 105'21; Inigo Blasco Pérez, 10'95; Isidro Lasala Broto, 12'66; Isidro Sanz Costa, 4'95; Jacinto Delcazo Lagraba, 6'33; Joaquín Gamón Castañed, 69'14; Joaquín Montalbán Gascón, 38'67; Joaquín Royo Berrallas, 6'84; Joaquina Cortés Laplaza, 4'74; Jorge Genzor Rubio, 10'77; Jorge Luy Artal, 16'26; José Pérez Bergara, 45'66; José Rozas Mored, 10'11; José Salillas Pérez, 12'66; Josefa Abenia Pérez, 21'39; Josefa Rubio Layús, 8'37; Josefa Subias Ruste, 84'84; Juan Bergara Escudero, 60'03; Juan Ferrera Gracia, 9'24; Juana Abenia Gaudio, 8'55; Juana Farled Abenia, 49'95; Juana Mermejo Lerín, 91'50; Justo Delcazo Lagraba, 14'04; Lamberto Carranza, 9'39; Leandro Bona Tena, 7'86; León Taure Aguilón, 8'55; Leonarda Delruste Escudero, 13'68; Liborio Burillo Castañed, 6'33; Lorenzo Duarte Sanz, 13'68; Lucas Vigaray Bergara, 169'32; Lucas Tenar Vidal, 8'37; Luis Burillo Benedit, 101'07; Luis Claver Castañed, 16'59; Macario Carreras Torres, 26'34; Manuel Aznar Usón, 5'46; Manuel Benedit Cortés, 7'17; Manuel Benedit Sanz, 9'75; Manuel Bergara Escudero, 16'92; Manuel Bernal Quintana, 8'04; Manuel Blasco López, 33'51; Manuel Buil Jariol, 4'95; Manuel Gamón Pérez, 10'77; Manuel Jiménez Vidal, 8'22; Manuel González Coscojuela, 13'35; Manuel Leita Serena, 697'20; Manuel Serrano Lacosta, 9'75; Manuel Sorrosal Sece, 4'62; Manuela Benedit Jiménez, 5'31; Marcos Jariol Amorós, 14'65; María Benedit Val, 6'51; María Vallés Soler, 5'64; Mariano Andrés Reyes, 24'96; Mariano Artigas Fanlo, 5'46; Mariano Asensio Salucas, 8'73; Mariano Delcazo Cazo, 63'81; Mariano Delcazo Jarauta, 10'77; Mariano Delruste Francés, 14'37; Mariano Delruste Palazoy, 48'39; Mariano Escorza Lorca, 11'28; Mariano Florentín Lusilla, 6; Mariano Jiménez hermanos, 25'68; Mariano González Marcón, 8'73; Mariano Labarta Burillo, 60'72; Mariano Labarta Lasala, 17'94; Mariano Lagraba Bernad, 11'13; Mariano Lecina Lagá, 30'78; Mariano Ramón Jariol, 8'91; Mariano Salas Rubio, 20'01; Mariano Valero Torres, 13'68; Martín Polo Paraled, 17'28; Martín Carreras Jarauta, 18'33; Martín Polo Gómez, 9'39; Mateo Alvirn Abenia, 131'01; Matías Cuen Vidal, 8'73; Matea Roche Almorín, 10'11; Melchora Villanova Monte, 7'35; Miguel Lagá Camajó, 15'24; Mónica Latorre Blasco, 8'55; Narciso Ayuda Portolés, 5'13; Nazario Jiménez Bergara, 7'02; Nicolasa Labarta Muñoz, 7'17; Nicolás López Abenia (2.º), 16'26; Pabla Pérez Lecina, 43'11; Pablo Mercader Gaudio, 95'97; Pablo Mermejo Lerín, 37'29; Pablo Rozas Lanauja, 308'58; Pascual Artigas Fanlo, 4'62; Pascual Casañera Gurrál, 157'89; Pascual Maseras Sanz, 18'30; Pascual Rocañin Lupón, 33; Pascuala Delcazo Lagraba, 7'86; Pedro Abenia López, 4'95; Pedro Abadía Purroy, 5'13; Pedro Belled Urrea, 10'62; Pedro Berdejo Quero, 16'57; Pedro Gil García, 8'22; Pedro Ginés Mermejo, 7'71; Pedro Layús Borrás, 97'83; Pedro López Layús, 11'97; Pedro Valero Duarte, 14'52; Pedro Serón Jariol, 7'17; Prudencio López Abenia, 9'06; Rafaela Jarjas Sena, 53'37; Raimundo Polo Paraled, 15'39; Ramón Benedit Gistao, 4'62; Ramón Blas-

o Jariol, 4'77; Romualda Casanova Zapater, 7'53; Romualdo Beltran Sierra, 10'14; Romualdo Herrera Hernández, 4'77; Rosalia Lusilla Latre, 23'04; Santos Abenia López, 11'97; Sebastián Alvira Abenia, 44'31; Serapia Lecina Lagá, 11'97; Silvestre Viçien Tullón, 4'52; Sixto Delruste Zume- ta, 9'93; Sixto Tapia Albiac, 8'73; Teodoro Lagá Cazo, 12'72; Teodoro Pérez Riquelme, 47'04; Teresa Ferrer La- graba, 6'69; Teresa López Abenia, 31'47; Timoteo López Val, 5'13; Tomás Abenia Campaña, 5'97; Tomás Borraz Blasco, 44'49; Tomás Cuen Mendoza, 5'82; Tomás Franco Rocañin, 11'64; Tomás Lagraba Lerín, 884'77; Tomás Mer- mejo Ocaso, 29'58; Valentín Pes Sarasa, 36'78; Valero Bel- led Ginovés, 10'95; Valero Broto Lasala, 21'03; Valero Mermejo Ocaso, 16'92; Valera Herrera Benedicto, 6'51; Vi- cente Artigas Salcedo, 9'45; Vicente Benedit Val, 57'81; Vicente Mermejo Fanlo, 14'85; Vicente Mermejo Lagá, 48'75; Vicente Sorrosal Escudero, 12'81; Vicente Taules Gayán, 14'55; Victorián Lucia Casamayor, 4'95 y Victo- riano Subías Ruste, 18'84.

Por urbana.—Agustín López Lacruz, 5'88 pesetas; Alber- to Amorós Vigaray, 4'89; Alejandro Abenia Rocañin, 20'07; Alejandro Celma Linar, 13'41; Andrés Abenia Blasco, 15'42; Andrés Broto Costa, 6'81; Andresa Zaballos Cuen, 8'31; Aniceto Lagá Carreras, 13'41; Antonio Ballarín Burón, 11'37; Antonio Jaria Solanas, 12'57; Baltasar Oliván Geri- có, 6'71; Calixto Delcazo Cazo, 15'42; Calixto Delcazo La- graba, 17'67; Blas Arrúa Gómez, 9'15; Camilo Jaria Conti- nente, 18'45; Carlos Duarte Sanz, 21'93; Casimiro Carreras Torres, 5'67; Casimiro Gómez Pérez, 13'59; Celestino Ayuda Pérez, 14'19; Cipriano Carreras Bastarras, 10'14; Con- stantino Burillo Cortés, 14'40; Crescencio Casanova Catalan, 8'73; Dámaso Coscojuela Salillas, 10'35; Diego Ortega Lo- reto, 11'76; Dionisia Costa Salilla, 16'44; Eloy Lasala Escu- dero, 15'21; Fulgencia Costa Portolés, 13'80; Eugenio Ro- xañin Lupón, 4'65; Eusebia Delcazo Amorós, 14'61; Félix Agonillas Costa, 5'67; Félix Gaudio Jimeno, 5'49; Fermín Lerín Descartín, 7'29; Florentina Pérez Piquero, 9'15; Fran- cisco Delipón Postigo, 7'11; Francisco Escudero Palazoy, 66'87; Francisco Jariol Amorós, 10'35; Francisco Subías Carreras, 12'57; Gabriela Acín Castejon, 8'52; Jeróni- mo Usón Tejel, 5'88; Gregorio Mesones Jarauta, 31'89; Grego- rio Pes Sarasa, 8'10; Gregorio Pérez Jaria, 6'27; Gregorio Serón Tejel, 5'07; Herederos de Florentina Pérez, 45'03; Roque Franco, 5'67; Hilario Pes Gaudio, 14'82; Ildefon- so Costa Pasaled, 8'52; Inocencio Aparicio López, 20'70; Isidro Beltrán Samper, 7'08; Joaquín Gamón Castañed, 14'37; Joaquín Horta Falcó, 14'64; Joaquín Montabán Gas- cón, 14'64; Joaquín Vidal Celma, 6'27; Jorge Luy Arenal, 10'14; José Aguilón Oliete, 8'10; José Labarta Pes, 7'50; José Mesones Borraz, 5'67; José Rozas Morell, 8'91; José Salillas Pérez, 8'91; José Taules Gayán, 6'90; Juan A. Ter- raza Domingo, 20'49; Juan Bergara Escudero, 4'68; Juan Costa Salillas, 6'48; Juan Gil Rojas, 7'92; Juan Pasaled Cazo, 5'28; Juana Abenia Gaudio, 11'34; Julián Marcón Se- rrate, 7'92; León Duarte Florentín, 21'72; Lucas Vigaray Bergara, 5'88; Luis Burillo Benedit, 30'63; Manuel Añón Cantavilla, 4'68; Manuel Gayan Laborda, 10'35; Manuel Gamón Pérez, 6'48; Manuel González Coscojuela, 8'31; Ma- nuel Leita Serena, 25'37; Manuela Aguilón Jiménez, 8'91; Marcos Claver Carranza, 8'52; Marcos Jariol Amorós, 4'86; María Capitán Ullaque, 14'40; Mariano Andrés Reyes, 11'58; Mariano Costa Salillas, 17'67; Mariano Cazo Cazo, 5'88; Mariano Delruze Palazoy, 15'81; Mariano González Marcón, 18'45; Mariano Labarta Burillo, 6'27; Mariano Pé- rez Artal, 13'80; Mariano Salillas Pérez, 22'74; Mariano Sanz Franco, 6'51; Mateo Alvira Abenia, 21'72; Miguel Lagá Camajo, 5'67; Nicolás López Abenia (2.º), 12'18; Pa- blo Mercader Gaudio, 4'68; Pablo Rozas Lanauja, 67'77; Pascual Maseras Abenia, 14'40; Pascual Maseras Sanz, 12'18; Pascuala Delcazo Lagraba, 6'90; Patricio y Gerardo Agonillas, 7'50; Pedro Abenia López, 12'57; Pedro Berdejo Quero, 7'50; Pedro Layús Borraz, 37'53; Pedro Lecina Pes, 12'18; Pedro Tubo Pérez, 5'88; Petra Serón Jariol, 7'29; Rafaela Farjas Sena, 17'43; Ramón Benedit Gistao, 7'92; Ramón Blasco Jariol, 16'02; Ramona Sanz Catalán, 11'37; Roque Abadía Gabarre, 14'19; Roque Abenia Salillas, 7'50; Romualdo Beltrán Sierra, 4'68; Santos Gabasa Abenia, 4'86; Sebastián Alvira Abenia, 10'14; Sebastián Herrera Fernandez, 8'91; Serapia Lecina Lagá, 18'06; Silvestre Vi- ción Tullón, 4'86; Sixto Tapia Albiac, 15'60; Teodoro Bar- ranquero Gonzalvo, 8'52; Teodoro Lagá Cazo, 5'67; Teles-

foro Olona Abadía, 12'18; Teresa Ferrer Lagraba, 13'59; Tomás Borraz Blasco, 8'92; Tomás Cuen Mendozas, 7'50; Tomás Franco Rocañin, 6'51; Tomás Lagraba Lerín, 185'82; Tomás Mermejo Ocaso, 10'14; Valentín Agonillas Amorós, 6'69; Valero Mermejo Ocaso, 10'95; Vicente Bene- did Val, 17'85. Vicente Mermejo Lagá, 17'25; Vicente Tau- les Gayán, 11'37.

En Pina de Ebro á 21 de Octubre de 1905.—El Recauda- dor, Ratael Abad.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Siendo de urgente necesidad la provisión de la escuela de niñas de la calle de Palomar de esta ciudad, vacante por defunción de la maestra propietaria D.^a Andrea Bernardo, á fin de que la ense- ñanza no se halle desatendida y en uso de las atribuciones que me conceden las disposiciones vigentes, he acordado designar como profesora provisional de la citada escuela á D.^a Araceli Salvador Medrano.

Lo que se hace público en cumplimiento del ar- tículo 91 de la Ley Electoral vigente.

Zaragoza 9 Noviembre 1905.—El Gobernador Presidente, Juan Sánchez Lozano.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de escuelas vacantes, á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado ha acordado los siguientes nombramientos de maestros:

D. Julio Molia Ibáñez, para la escuela de Alcalá de Ebro.

D. Isidro J. Hernández Ruiz, para la de Acred, ambos en concepto de interinos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artícu- lo 91 de la Ley Electoral vigente.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1905.—El Rector, M. Ripollés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANTALEJO

El Ayuntamiento de esta villa, accediendo gus- toso á los deseos de su vecindario y pueblos inme- diatos, ha dispuesto que la feria general de gana- dos de toda clase tenga lugar este año del 30 de Noviembre corriente al 8 de Diciembre pró- ximo.

Está exenta del pago de punto y puestos, con posada libre, y el vecindario dará toda clase de fa- cilitades al feriante para que su estancia les sea grata.

El Ayuntamiento adjudicará premios á los com- pradores y vendedores en mayor escala, de fuera de la localidad.

Cantalejo 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Romualdo Miranda.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zaragoza durante el mes de Octubre de 1905.

(Población de Zaragoza según censo, 99.118 habitantes).

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varo- nes.	Hem- bras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	1
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	1	3	»	»	7	2	5	1	1	»	»	»	17	3	20
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Otras tuberculosis.....	»	»	2	1	1	3	2	»	»	1	»	»	»	»	7	3	10
Sifilis.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	1	»	»	»	»	»	1	1	1	4	»	»	»	2	6	8
Meningitis simple.....	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1	»	»	»	»	»	»	»	5	4	9	»	»	»	5	14	19
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	2	1	5	3	2	3	»	»	9	7	16
Bronquitis aguda.....	3	3	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4	7
Bronquitis crónica.....	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	1	3	4
Pneumonia.....	2	2	3	2	1	»	3	2	3	2	4	5	»	»	16	13	29
Otras enfermedades del aparato respiratorio..	2	1	1	1	»	»	1	1	1	1	1	»	»	»	5	5	10
Afecciones del estómago (menos cáncer) ...	»	2	1	»	»	1	»	2	»	»	1	3	»	»	2	8	10
Diarrea y entiritis.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	5	5
Diarrea de menores de dos años.....	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	1	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	4	»	4
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	8	5	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	10	19
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5	»	»	»	1	5	6
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	1	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	5	»	5
Otras enfermedades.....	10	3	3	1	1	»	4	1	6	1	5	6	»	»	29	12	47
Enfermedades desconocidas ó mal definidas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS.....	32	17	18	16	9	4	26	16	22	14	21	42	»	»	128	109	237
TOTALES POR EDADES.....	49	»	34	»	13	»	42	»	36	»	63	»	»	»	237	»	»

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
130	130	15	10	285	11	8	5	1	25	237

Zaragoza 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde-Presidente, Félix Cerrada.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

OFICINAS DE LA CENTRAL

Subasta núm. 145, correspondiente á los préstamos vencidos hasta el día 30 de Abril de 1905, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública Almoneda el **domingo 10 de Diciembre próximo,** en la Sala de subastas de este Establecimiento, sita en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal izquierda y hora de las diez del expresado día.

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
85.041	Cinco cubiertos, un cucharón de plata, (falta una puga).....	63
88.007	Una bandeja de plata repujada.....	103
88.206	Cinco cubiertos, seis cucharitas, cuatro cuchillos de plata.....	74
88.831	Una sábana, dos fundas para almohada, tres camisas, seis servilletas, seis toallas y una cubierta de hilo.....	41
89.063	Una cadena larga, de oro.....	183
89.106	Cuatro sábanas de hilo.....	23
89.443	Un reloj remontoir de plata oxidada con incrustaciones de oro..	57
90.011	Tres cubiertos de plata.....	46
90.176	Dos sábanas de algodón.....	6
90.191	Una sábana de hilo.....	6
90.231	Una sábana de hilo.....	6
90.331	Dos sábanas de algodón.....	5
90.466	Un reloj de oro, tres cubiertos, de plata.....	115
90.467	Cuarenta y dos sábanas, cinco fundas para almohada, nueve manteles, dieciocho toallas, sesenta y una servilletas, doce ídem pequeñas, una colcha, una falda seda, un mantón crespón blanco, diez paños, cinco delantales, un reloj, dos cadenas, ocho cubiertos, un cucharón de plata, un par pendientes de oro.....	376
90.580	Dos sábanas de hilo.....	10
90.586	Un par pendientes de plata y oro con diamantes.....	35
90.876	Una mantilla de seda.....	23
91.138	Una cadena doble de oro con medallón de ídem y brillantes....	511
91.296	Cinco botones de oro con un brillante cada uno.....	227
91.344	Un mantón de Manila blanco bordado.....	171
91.454	Cuatro sortijas, dos alfileres, un imperdible, dos medallones de oro con diferentes piedras, un cubierto y doce cuchillos de plata.....	142
91.610	Una sábana, dos fundas de almohada de hilo, doce cuchillos y un cubierto de plata.....	46
91.614	Dos cubiertos y una imagen del Pilar, de plata.....	46
91.631	Dos cubiertos, un cazo, un cucharón de plata.....	58
91.643	Dos pares pendientes, una aguja, una sortija de oro, una petaca de plata, unos gemelos para teatro.....	35
91.846	Dos manteles, veintitrés servilletas, seis toallas de algodón....	16
91.890	Una colcha damasco seda encarnada, otra ídem seda amarilla..	86
91.891	Un cubierto de plata.....	12
91.939	Una falda seda negra.....	6
91.941	Una aguja, un par pendientes de oro con diamantes.....	57

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas
92.204	Seis cubiertos de plata.....	69
92.316	Un reloj remontoir de plata con cadena de idem.....	23
92.378	Dos sábanas de hilo, un mantón de merino negro, una muñeca con traje de raso.....	28
92.385	Un reloj remontoir áncora de oro con cadena y medallón de idem.	228
92.538	Una pulsera con medallón, un imperdible de oro con chispas...	69
92.588	Un estuche con juego para trinchar, una pulsera, un rosario de plata, un devocionario y un tarjetero con tapas de nácar...	23
92.600	Un alfiler con imitación perla y diamantitos, un medallón con un brillantito, de oro.....	58
92.613	Un juego de café, de vajilla, un album con caja de música.....	12
92.626	Una sortija guarnecida de diamantes (falta uno), otra idem con granate, tres ajustadores, un pasador con un brillante, dos cadenas para reloj, una de ellas con medallón, una cadena larga, tres alfileres, todo de oro.....	444
92.650	Un mantón matizado.....	6
92.656	Una pulsera, una aguja y un par aretes de oro con brillantitos..	172
92.702	Una sortija con dos brillantitos (falta uno) otra idem con piedra cornelina un par pendientes de oro, dos cubiertos (falta un trozo de puga), un rosario de plata.....	68
92.725	Una pulsera de oro con roseta de chispas de diamante y ópalas.	144
92.856	Un reloj remontoir de oro para señora.....	57
92.932	Una pulsera con colgante de oro.....	23
92.933	Una colcha de seda y una pulsera de oro con chispas.....	63
93.026	Un pañuelo crespón blanco.....	12
93.032	Tres sábanas y un mantel de hilo.....	19
93.155	Una sábana de hilo y una manta algodón.....	10
93.161	Una sábana y una servilleta de hilo.....	6
93.165	Una sábana, una camiseta, un mantel, un pañuelo.....	8
93.166	Un par pendientes de oro.....	8
93.178	Una sábana, una funda, una servilleta de hilo.....	6
93.226	Dos enaguas, dos camisas, tres chambras, cinco toallas.....	23
93.316	Una sábana de hilo, una funda de algodón.....	6
93.321	Un par pendientes de oro con piedras encarnadas, tres cadenas de plata.....	23
93.368	Una sortija con un brillante, otra idem, un par aretes con diamantes, un brazaletes, todo oro.....	144
93.402	Cuatro sábanas y dos toallas de hilo.....	29
93.535	Una sábana de hilo, un mantón crespón negro, un reloj de plata.	18
93.595	Dos gemelos, cuatro botones, un par pendientes, una cadenita-collar, una sortija con diamantes, todo de oro, un imperdible, y una aguja de oro y acero, tres cubiertos y un cuchillo de plata.....	153
93.625	Un par pendientes de oro.....	10
93.720	Cinco cucharitas, cuatro servilleteros, dieciocho cuchillos juego para trinchar de plata.....	46
93.781	Un reloj remontoir de oro.....	176
93.887	Un par aretes de oro.....	7
94.038	Una sábana de hilo y una colcha algodón.....	8
94.186	Una sábana, tres fundas, un mantel, doce servilletas de hilo....	18
94.300	Una sortija de oro con un topacio.....	34
94.459	Una sábana y una colcha de algodón.....	5
94.479	Un reloj remontoir de plaqué.....	12
94.486	Unos gemelos para teatro y una petaca de acero.....	7
94.536	Un alfiler de oro con un brillante.....	299
94.540	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	265
94.551	Un puño para bastón, una sortija, un par pendientes, una aguja con diamantes, una caja de oro, doce cubiertos, dos juegos para trinchar, veinticuatro cuchillos, dos candeleros de plata, un devocionario.....	268

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
94.585	Un reloj remontoir, con esmalte, para señora.....	87
94.603	Ciento cuarenta y tres monedas de diferentes clases, antiguas y modernas, de plata.....	115
94.631	Un par cercillos de oro, doce cucharitas juego para trinchar, un rosario filigrana de plata, una aguja trabajo de Eibar.....	46
94.646	Dos sortijas con brillantitos, una cruz con diamantes, una cadena para el cuello, dos relojes, una pulsera barbada de oro.....	316
94.647	Una sortija de oro con un brillante.....	1.717
94.661	Siete metros género de lana, doce metros de felpa.....	29
94.675	Un cuadrito con marco de plata.....	8
94.867	Una sortija de oro con chispitas, dos botones de ídem con piedras encarnadas.....	41
94.705	Una sortija de oro con tres brillantes, un par aretes de ídem con roseta de brillantes y un zafiro cada uno.....	421
94.707	Un mantón merino negro y una colcha de algodón.....	7
94.713	Un cerillero, tres pulseras, juego para trinchar, un par pendientes, un tarjetero, una sortija de plata, dos ídem de oro bajo, un imperdible, un pasador, trabajo de Eibar, un tarjetero de hueso, un collar de coral.....	35
94.735	Quince monedas de plata, diez ídem de cobre, diez camafeos, cinco cuadros, tres de ellos pintados en cobre y los otros dos en madera.....	58
94.755	Seis cuchillos cabos de plata, un rosario de nácar con engarce de plata.....	21
94.757	Ocho cubiertos y un cucharón de plata.....	109
94.759	Una sábana, una toalla, un pañuelo crespón.....	7
94.785	Seis sábanas de hilo con mezcla de algodón.....	35
94.802	Veintiséis onzas y media plata en barra.....	69
94.823	Una cadena larga, de oro.....	143
94.832	Una imagen del Pilar, de plata y un reloj remontoir, de oro....	257
94.833	Un medallón con esmalte y una cadenita, ambos de oro.....	23
94.836	Una sábana de hilo.....	5
94.838	Una escribanía, pluma de plata, un reloj de metal y esmalte (de-teriorado).....	69
94.839	Un mantón manila blanco bordado y dos abanicos.....	52
94.841	Un par pendientes de oro con piedras verdes.....	23
94.849	Un rosario cuentas de nácar engarce de plata.....	4
94.860	Veintidós varas paño París, una mantilla, una capa para cris- tianar.....	171
94.861	Dos caudeleros, una imagen del Pilar, plata.....	69
94.871	Un medallón de oro y un reloj de acero para señora.....	18
94.889	Dos pañuelos de seda.....	6
94.909	Un cubierto de plata.....	14
94.916	Un alfiler corbata y un par cercillos.....	7
94.917	Una pitillera de plata.....	7
94.926	Diez metros alpaca negra.....	29
94.946	Ocho metros y medio géneros de lana.....	18
94.958	Una mantilla de seda.....	23
94.976	Quince sábanas, seis fundas, oatorce servilletas, once toallas, dos colchas, un pañuelo de crespón negro bordado, seis varas tela de hilo.....	148
94.977	Nueve sábanas, dos colchas, un tapiz de damasco seda encarna- do, una cubierta de hilo, un cortinón.....	102
94.980	Cuatro pinturas en cobre, dos en tabla, cinco camafeos labrados	35
94.991	Una vara de tela de lana y tres camisetas algodón.....	4
95.078	Un abanico barillaje de hueso.....	10
95.090	Una sábana de hilo.....	5
95.104	Un reloj remontoir, áncora, de oro.....	154
95.109	Tres sábanas, una funda, una enagua y dos pañuelos.....	18
95.114	Un par aretes de oro con piedra verde y diamantes.....	46

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de sub asta Pesetas.
95.148	Un reloj áncora de oro.....	113
95.150	Una colcha seda y un abanico.....	29
95.158	Un tarjetero, una fosforera, un bolsillo y aguja plata.....	6
95.163	Dos colchas de algodón.....	5
95.166	Una colcha seda encarnada.....	23
95.171	Un par pendientes de oro con diamantes.....	29
95.176	Una cadena larga, un reloj para señora y una sortija con amatis- ta, todo de oro.....	254
95.182	Un reloj de oro de una tapa con cadena de ídem.....	170
95.186	Dos cortinas de organdi.....	23
95.191	Tres sábanas de hilo.....	10
95.199	Un alfiler de oro con roseta de brillantes, otro ídem con brillan- te en el centro.....	458
95.201	Un par aretes de oro con perlititas.....	17
95.206	Un reloj de plata y cadena de ídem.....	12
95.211	Un reloj, una aguja de chispas con diamantes y piedras verdes, una sortija con tres brillantes y zafiros otra ídem y dos sor- tijas con diamantes, todo de oro.....	734
95.213	Un par pendientes de oro.....	14
95.215	Un catavinos de plata.....	12
95.221	Tres sábanas de hilo (bordadas).....	17
95.274	Un alfiler de oro con chispas de brillante.....	34
95.280	Cuatro sábanas de hilo.....	12

Cuyas garantías se exhibirán al público en estas oficinas el día anterior al en que se celebre la subasta, de once á doce por la mañana y de tres á cinco por la tarde, excepto aquéllas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1905.—El Contador, Jefe de las oficinas, *Pablo Montañés*.—V.º B.º—
El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.
La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 21 y 42 del vigente reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publican á continuación los nombres de las Escuelas que existen vacantes en dicho distrito universitario, las cuales han de ser provistas por concurso de traslado, al que podrán concurrir cuantos Maestros y Maestras se hallen adornados de los requisitos establecidos en el art. 41 del citado reglamento, debiendo dirigir sus instancias á este Rectorado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

PUEBLO	CLASE de la Escuela.	Sueldo legal Pesetas.	Retribuciones. Pesetas.	OBSERVACIONES
PROVINCIA DE ZARAGOZA				
De niños.				
Zaragoza.....	Elemental.....	2.000	500	
Cariñena.....	Idem.....	1.100	275	
Caspe.....	Idem.....	1.100	275	
Tobed.....	Idem.....	825	Las legales....	
Torrijo.....	Idem.....	825	Idem.....	
De niñas.				
Cariñena.....	Elemental.....	1.100	275	
Daroca.....	Idem.....	1.100	275	
Mequinenza.....	Idem.....	1.100	275	
Bujaraloz.....	Idem.....	825	Las legales....	
De párvulos.				
La Almunia.....	Párvulos.....	1.100	275	
PROVINCIA DE HUESCA				
De niños.				
Monzón.....	Elemental.....	1.100	Las legales....	
Belver de Cinca.....	Idem.....	825	Idem.....	
De niñas.				
Almunia de San Juan.....	Elemental.....	825	Las legales....	
Arén.....	Idem.....	825	Idem.....	
PROVINCIA DE LOGROÑO				
De niños.				
Logroño.....	Elemental.....	1.375	No tiene.....	Casa provincial de Beneficencia.
Calahorra.....	Idem.....	1.100	366'60	
Haro.....	Idem.....	1.100	Las legales....	
Alfaro.....	Idem.....	1.100	274'92	
Logroño, Auxiliaria de la Graduada.....	Superior.....	1.100	No tiene.....	
Torrecilla de Cameros.....	Idem.....	1.075	Las legales....	
De niñas.				
Arnedo.....	Elemental.....	1.100	324'90	
Ortigosa.....	Idem.....	825	Las legales....	
Nájera.....	Inem.....	825	170'88	
PROVINCIA DE NAVARRA				
De niños.				
Lodosa.....	Elemental.....	825	Las legales....	
Ochagavía.....	Idem.....	825	Idem.....	
De niñas.				
Lodosa.....	Elemental.....	825	Las legales....	
Oteiza.....	Idem.....	825	Idem.....	
PROVINCIA DE TERUEL				
De niños.				
Alcañiz.....	Elemental.....	1.100	Las legales....	
De párvulos.				
Cella.....	Párvulos.....	825	Las legales....	

Zaragoza 28 de Octubre de 1905.—El Rector, Mariano Ripollés,

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.

Montes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente relativo al Catálogo de los montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública en la provincia de Zaragoza:

Resultando que formado en 1897 por la Comisión clasificadora el proyecto de dicho Catálogo, se publicó en las *Gacetas de Madrid* correspondientes á los días 27 y 28 de Septiembre de 1901, tramitándose conforme á las disposiciones del Real decreto de 1.º de Febrero y Real orden de 18 de Junio del mismo año, habiendo acudido al Distrito forestal de dicha provincia el Municipio de Aguilón pidiendo que se cambie la designación de los linderos con que aparecen descritos los montes de su término y Propios Los Comunes y Dehesa Boalar, señalados con los números 19 y 20 en el proyecto del referido Catálogo; el de San Martín de Moncayo, reclamando como de su pertenencia los predios números 249, 252 y 253, denominados respectivamente Barranco de Luzán, El Gallopar y Planolleras, atribuidos al Ayuntamiento de Tarazona:

Resultando que acerca de la petición del Municipio de Aguilón informa el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de dicha provincia, que los linderos con que se designan los montes Los Comunes y Dehesa Boalar están transcritos de una escritura de deslinde del término, por lo que no procede alterarlos sino practicando su apeo; y respecto de la demanda del Ayuntamiento de San Martín de Moncayo, opina que debe ser atendida, pues por sentencia firme del Tribunal Contencioso administrativo, dictada en pleito sostenido entre dicho pueblo y Tarazona, ha sido reconocida á favor del primero la posesión de los tres predios objeto de su reclamación, y continúa en ella:

Resultando que, aparte de estas dos reclamaciones, motivadas á instancias de parte, el Ingeniero Jefe citado ha hecho de su propia cuenta las observaciones siguientes: que se suprima el monte número 21, Las Fayuelas, del pueblo de Aguilón, por ser una parte del denominado Los Comunes, según aparece del reconocimiento practicado sobre el terreno, debiendo quedar los dos predios refundidos en uno solo, con la misma cabida de quinientas hectáreas y los linderos que detalla; que se corrija la designación del lindero Oeste del monte número 23, poniendo en vez de Montes Vedados, con montes La Fresneda y Val de la Aliaga, poseídos por particulares, y rectificando su cabida, que por errata se ha consignado ser de cuarenta hectáreas, en vez de cuatrocientas, como aparece en el original; que no deben figurar en el Catálogo los montes números 67, 70, 76, 200 y 201, que son: La Sierra, de Itueca; La Sierra, de Morés; La Sierra, de Sestrica, y Aliagares y Bayón, de Luesia, por haber sido

enajenados por la Hacienda antes de que la Comisión clasificadora formulase las relaciones correspondientes, sin que se haya reclamado contra dicha venta; que se subsanen los errores materiales cometidos en nombres y descripciones de los montes números 137, 138, 164, 165 y 181, y que el monte denominado Dehesa del Prado, propio del pueblo de Berrueco, que corre á cargo del distrito y no ha pasado al Ministerio de Hacienda, no reune las condiciones necesarias para ser declarado de utilidad pública:

Considerando aceptables las razones que alega el Ingeniero Jefe para proponer que se deniegue la demanda del Ayuntamiento de Aguilón, y se atienda la producida por el de San Martín de Moncayo, siendo atendibles las observaciones hechas por el mismo funcionario respecto de las modificaciones que á su juicio deba introducirse en el referido proyecto de Catálogo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Forestal, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se dé por definitivamente aprobado el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, tal como fué oportunamente publicado en la *Gaceta*, con las modificaciones siguientes:

a) Que se varíe la pertenencia de los montes números 249, 252 y 253, atribuida á Tarazona, consignando que corresponde á San Martín de Moncayo.

b) Que se sustituya el nombre del monte número 19 del término y Propios de Aguilón, denominado Los Comunes, por el de Los Comunes y Las Fayuelas, y modificando sus linderos de la manera siguientes: N. con monte particular de Villanueva del Huerva; E., con dehesa de propiedad particular; S., con tierras particulares, y O., con monte común y tierras particulares del término de Tosos.

c) Que se corrija el lindero Oeste del monte número 23, poniendo con montes La Fresneda y Val de la Aliaga, poseídos por particulares, y rectificando su cabida, que debe ser de 400 hectáreas en vez de 40.

d) Que se eliminen los predios números 67, 70, 76, 200 y 201, pero sin modificar por esto la numeración de los demás montes.

e) Que se corrijan los siguientes errores materiales, cometidos al publicarse el proyecto del referido Catálogo: la denominación del monte número 137 debe ser «Dehesa Bartieco» en vez de «Dehesa Dartieco»; el límite N. del monte núm. 138 debe decir «con camino de Tudela»; el lindero S. del monte núm. 164 debe ser «con término de Luna y propiedades particulares»; el monte núm. 165 se designará con el nombre de «Común, Cordera y Sarda, y el núm. 181, con el de «Dehesa Carbonera y Vedado».

2.º Que se desestime la reclamación formulada por el Municipio de Aguilón relativa á la modificación de los linderos asignados á los montes de su término y Propios Los Comunes y Dehesa Boalar; y

3.º Que se ponga en conocimiento del Ministerio de Hacienda que la Dehesa del Prado, perteneciente al pueblo de Berrueco, no reune las condi-

aciones necesarias para ser considerada como monte reservable por causa de utilidad pública, debiendo el Distrito forestal de aquella provincia hacer su entrega á la dependencia de dicho departamento que corresponda.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, encargándole que disponga la publicación de la preinserta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á Usia muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1905.—El Director general, Daniel López.—Rubricado.—Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los contribuyentes por préstamos hipotecarios que tienen recibos pendientes de cobro en esta Recaudación, los cuales no pueden llevarse á domicilio porque en los recibos no constan sus habitaciones, por cuya razón se les invita por medio del presente, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan verificar el pago en esta oficina, pasado el cual sin verificarlo, incurrirán en los apremios de Instrucción.

Relación que se cita.

- Segundo Romeo Andrés, 2'68 pesetas.
- Manuel Rubira Pascual, 2'22.
- Tomás Domingo, 5'19.
- José Novales, 0'27.
- Antonio Noguera, 0'87.
- Pedro Cepero, 6'68.
- Hermenegildo Sarto, 7'42.
- Bernardo Alias, 3'90.
- Blasa Alfonso, 5'34.
- Silvestre Peribáñez Gil, 6'47.
- Miguela Ainsa, 8'91.
- Victorián Turón, 1'49.
- Antonia Oliver, 4'46.
- José Auger Masas, 14'85.
- Leonarda Gracia Juncal, 5'35.
- La misma, 5'19.
- Santiago Azara Sieso, 6'64.
- Francisco Soriano Martín, 1'49.
- Enrique Pérez Gállego, 8'91.
- Atanasio Claver, 3'91.
- Ramón Verdiel, 22'28.
- María Benedicto, 2'42.
- Mariano Abas, 4'46.
- María Magalae, 178'19.
- Cayetano Vega, 3'71.
- Jerónimo Barrio, 0'60.
- José Jimenez, 4'46.
- Amalia Angulo, 4'46.
- Julio Magallón, 4'35.
- Gregorio Arbiol, 0'66.
- Juan Aurel, 2'23.
- Francisco Pérez, 1'78.
- Mateo Lapasa, 3'66.
- Mauricio Morana, 29'10.
- Jerónimo Dolader, 2'38.
- Juan Ramón, 8'90.

- Julián López, 0'87.
 - Angela Echevarría, 3'35.
 - Pedro Barrios, 5'85.
 - Nicolás Azara, 29'70.
 - Carmen Ferrer, 20'64.
 - Maximiliano González, 1'21.
 - Anselmo Ullidemolins, 3'57.
 - Adalberto Torres, 0'32.
 - Antonio Lorén, 0'75.
 - Mariano Labastida, 5'79.
- Zaragoza 3 de Noviembre de 1905.—Juan Casado.

SECCION SEXTA

De acuerdo con lo tratado en sesión, que celebró este Ayuntamiento el día 4 del actual, y siendo de urgente necesidad la custodia de la cosecha de oliva en esta jurisdicción, he acordado nombrar guardas temporeros para tal fin, á los vecinos de esta ciudad que son á saber:

Artículos.	Unidades.	Artículos.
Gerardo Urohaga Torvellás.	100	
Andrés Aznar Pasamar.	100	
Félix Sola Ruiz.	100	
Julián Lajusticia Arilla.	100	

Lo que se hace público á los efectos del artículo 91 de la Ley Electoral.
Borja 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Feliciano Rivas.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1906, el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies por el periodo de un año, y caso de no dar resultado se verifique el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por el término de un año, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal; señalándose para las subastas los días siguientes:

Arriendo á venta libre.

Días 17 y 27 del actual, á las diez de la mañana.
Arriendo con la exclusiva.

Los días 7, 16 y 24 de Diciembre, á las diez de sus respectivas mañanas.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial, y no se celebrará la siguiente á la que dé resultado.

Todos 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Cameo.

Por término de ocho días quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana para el año 1906.

Villanueva del Huerva 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José M.ª Chueca.—P. A. de la J., Alfredo Domingo, Secretario.

Durante las horas de oficina se encontrarán de manifiesto en esta Secretaría municipal los documentos siguientes:

Por término de ocho días, los repartos de contribución rústica y urbana.

Por término de diez días, la matrícula industrial; dichos documentos para el año 1906.

Langa 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Anselmo Funes.

Los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y urbana para el año 1906 se hallarán expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Magallón 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ricardo Cebamanos.

D. Santiago Ibáñez Castejón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de María;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en esta localidad para el año 1906, aparece en el capítulo 9.º, art. 5.º, en concepto de ingresos, la suma de 2.545'09 pesetas que resultan de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios sobre las especies comprendidas en la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidad	Precio medio		Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts.	Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	6		0'01	1.450'09	1.450'09
Leña.....	100	4		0'01	1.095	1.095
TOTAL.....						2.545'09

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo dispuesto en la Real orden del 3 de Agosto de 1878, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en María á 6 de Noviembre de 1905.—Santiago Ibáñez,—V.º B.º El Alcalde, Vicente Cadena.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita á Vicenta N, vecina de Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, á la que dos ó tres días antes al veintisiete de Octubre último entregó Domingo Vargas Redondo, vecino de Valencia, en dicha ciudad de Zaragoza un billete de cien pesetas en pago del hospedaje suyo y el de Mariano Rueda, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que en el mismo se instruye contra Domingo Vargas Redondo y Mariano Rueda Sánchez, sobre ocupación de moneda falsa, con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Julio Lassala.—D. S. O., Pascual Burillo.

Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido;

Por este tercero y último edicto hago saber: Que Ramona Torres Pérez, mayor de edad, soltera, vecina de Torrellas, declarada pobre, presentó en este Juzgado demanda de juicio universal, sobre división y adjudicación de bienes de D. Juan Iturria Vallejo y su esposa D.ª María Casado Molina, según lo dispuesto en los artículos 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que se la declare á ella con derecho á los bienes de aquéllos, presentando entre otros documentos primera copia del testamento que el D. Juan Iturria Vallejo y su esposa D.ª María Casado Molina otorgaron unidos en trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco ante el Notario de esta ciudad, D. José Azpilicueta, en el que, entre otras cosas, se contiene con el número sexto la cláusula siguiente: Satisfecho, pagado y cumplido todo lo dispuesto por los testadores de parte de arriba, se instituyen y nombran el uno al otro, ó sea el premoriente al superviviente de dichos testadores, heredero universal, de todos sus bienes, tanto muebles como sitios, créditos, derechos, instancias y acciones donde quiera habidos y por haber, para que haya y disponga de todos ellos á su arbitrio y voluntad y de los que éste retuviere en su poder á su fallecimiento de ambos, ó de cualquiera de dichas herencias á los parientes más cercanos de dichos dos testadores, mitad para los del testador y mitad para los de la testadora, partes iguales entre los mismos, ó sea entre los de una y otra parte de las expresadas mitades. En dichos autos aparecen además que Julián García Molina y su esposa Eusebia Pérez Arbiol, á virtud de un requerimiento que se les hizo, presentaron una copia simple del testamento que en cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco otorgó, ante el Párroco, la D.ª María Casado Molina, que fué adverbado en este Juzgado y protocolizado en la Notaría del de esta ciudad D. A. Pedro Led, disponiendo de parte de sus bienes á favor de Andrés y Eusebia Pérez Arbiol.

Y en virtud por tanto de la demanda y petición de la repetida Ramona Torres Pérez, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y se advierte que hasta la fecha no se ha presentado ningún otro aspirante, sino dicha Ramona Torres; que el presente edicto es el tercero y último llamamiento, apercibiendo á los interesados que no serán oídos en este juicio los que no comparezcan en este último plazo señalado en este edicto.

Dado en Tarazona á cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.—Saturnino Bajo.—J. Angel Mur.